

DECRETO DE ALCALDIA N° 1550 / 2022.

ZAPALLAR, 29 JUN. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°147/2022, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el contratista César Morales Lamilla, para la "Ampliación sede social Junta de Vecinos N°1, La Laguna, Comuna de Zapallar", derivado del proceso de licitación pública ID N°5325-14-LP21. El valor del mencionado contrato es de \$96.000.000 (noventa y seis millones de pesos) y un plazo de ejecución de 150 días corridos.
2. Que, con fecha 29 de junio de 2022, se suscribió la modificación N°1 del contrato aumentando el plazo en 45 días corridos. Dicho aumento se debe principalmente a que la obra sufrió un retraso debido a que, al entregarse el terreno, figuraba un sillón clínico de uso dental, el cual debía ser retirado para continuar con la ejecución, puesto a que ésta consideraba la demolición de lo existente, lo cual no se podía llevar a efecto mientras no se retire el mencionado sillón. Lo anterior, llevó a un atraso en la ejecución de las obras, considerándose éste ajeno a la responsabilidad del contratista.
3. Que, a su vez, el artículo 45, letra b) de las bases de licitación, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°2428, de fecha 03 de noviembre de 2021, señala que la Municipalidad sólo por razones de fuerza mayor o caso fortuito puede acceder al aumento o disminución del plazo.
4. Que, además, el artículo 42 de las mencionadas bases, señala que los aumentos de plazo no podrán sobrepasar el 30% del plazo original.
5. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBESE, modificación N° 1 de contrato de "AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL JUNTA DE VECINOS N°1 LA LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa Cesar Morales Lamilla, Rut _____ con fecha 29 de junio de 2022, según modificación N° 1 de contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLIQUESE, el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de

Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente a la modificación N° 1 de contrato suscrito con fecha 29 de junio de 2022.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.
- 4.- SECPLA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/JUR/CD

V.Z.C.

Y.J.P.



**MODIFICACIÓN N°1 CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
“AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL JUNTA DE VECINOS N° 1, LA LAGUNA COMUNA DE ZAPALLAR”
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
CÉSAR MORALES LAMILLA**

29 JUN 2022

En Zapallar, a _____, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, abogado, RUT N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante el MUNICIPIO; y por la otra, **CÉSAR MORALES LAMILLA**, cedula de identidad N° _____, domiciliado para estos efectos en Manquehue Norte N° 2125, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR. Los comparecientes vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes. -

En base al proyecto de obra “**AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL JUNTA DE VECINOS N° 1, LA LAGUNA COMUNA DE ZAPALLAR**”, se licito la obra a través de los procedimientos de compras públicas de Mercado público, cuyo ID de licitación es el N° 5325-14-LP21.

Por su parte, mediante el decreto de alcaldía N°2905, de fecha 29 de diciembre de 2021, se adjudicó la licitación al proveedor César Morales Lamilla, suscribiéndose el contrato de ejecución de la obra, entre este y la Municipalidad, el 14 de enero de 2022, el cual fue refrendado mediante Decreto Alcaldicio N° 147/2022, del 20 de enero de 2022.

El monto de dicho contrato, conforme su cláusula cuarta, se estableció en \$96.000.000.- (noventa y seis millones de pesos) impuestos incluidos, y por un plazo de ejecución de obras de 150 días corridos.



SEGUNDO: Modificaciones.

De acuerdo a lo anterior, y conforme lo que indica el informe técnico N° 23/2022 de fecha 24 de junio de 2022, el cual forma parte integrante de la presente modificación, se requiere modificar el contrato por plazo, justificado principalmente en que la obra sufrió un retraso debido a que, al entregarse el terreno, figuraba un sillón clínico de uso dental, el cual debía ser retirado para continuar con la ejecución, puesto a que ésta consideraba la demolición de lo existente, lo cual no se podía llevar a efecto mientras no se retire el mencionado sillón. Lo anterior, llevó a un atraso en la ejecución de las obras, considerándose éste ajeno a la responsabilidad del contratista.

Que, a su vez, el artículo 45, letra b) de las bases de licitación, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°2428, de fecha 03 de noviembre de 2021, señala que la Municipalidad sólo por razones de fuerza mayor o caso fortuito puede acceder al aumento o disminución del plazo.

A su vez, el artículo 42 de las mencionadas bases, señala que los aumentos de plazo no podrán sobrepasar el 30% del plazo original.

TERCERO: Plazo

Por medio de la presente modificación, y con la finalidad de llevar adelante las modificaciones de obras indicadas previamente, las partes vienen en aumentar el plazo de ejecución del contrato en 45 días corridos.

CUARTO: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

De conformidad a los artículos 10 y 42 de las bases administrativas y al décimo séptimo del contrato, el contratista deberá modificar la garantía entregada, con un nuevo instrumento a la vista por el monto de \$9.600.000.- (nueve millones seiscientos mil pesos) con una vigencia que exceda en 90 días corridos al vencimiento del contrato cuyo plazo ha sido modificado en este acto.

QUINTO: Efectos.





ZAPALLAR

Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente acto regirán las cláusulas establecidas en el contrato original, refrendado mediante Decreto Alcaldicio N° 147/2022, del 20 de enero de 2022, las Bases de licitación y la oferta del contratista.

SEXTO: Personerías.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar como Alcalde a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra al Alcalde de la comuna de Zapallar.

SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA. -

CÉSAR MORALES LAMILLA
CONTRATISTA



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

